INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/Nº 253 /2021

DICTAMEN

000028

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2021-000027.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 24 de Marzo de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 223/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DGMEIS/SECS/027/2021 de fecha 10 de marzo de 2021 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Planilla de ejecución y ampliación.-
- Copia Notas de conformidad de las firmas proveedoras.-
- Copias Contratos.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones solicitan dictamen jurídico respecto a la ampliación del 20% de los contratos N° 150/2020 y N° 189/20, suscriptos con la firma EXXEL TECHNOLOGIES SA y DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 98/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS". -

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.-
- Contratos N° 150/2020 y N° 189/20.-

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación del 20% de los contratos N° 150/2020 y N° 189/20, suscriptos con la firma EXXEL TECHNOLOGIES SA y DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 98/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS".

Según la unidad solicitante, el pedido de ampliación, se realiza considerando que los códigos N° 6753 y N° 6756 actualmente se encuentran en proceso de licitación de la LPN SBE N° 46/21 y el código N° 10483 actualmente se encuentra en el proceso licitatorio CVE N° 09/21. El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando a la provisión continua hasta tanto se concrete el proceso licitatorio mencionado.-

Así mismo, informan cuanto sigue:

Contrato	Código	% de ejecución	Cantidad a ser ampliada	Suscripción contrato	Vigencia hasta
150/20	10483	100	384	24/06/2020	24/12/2021
189/20	6753	65	200	11/08/2020	11/02/2022
189/20	6756	67	120	11/08/2020	11/02/2022

Se observa entre los antecedentes la nota de aceptación por parte de las firmas contratistas para la ampliación del contrato.-

Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Documento Técnico Wjara Contrataciones

"Omoañete hekopete umi pytyvo Seguro Social ... prestaciones sociales ... Seguro Social ...">

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9 determina: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:

> *a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.*
> *b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*
> *c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 de CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada, cuyo consentimiento se encuentra agregada en el presente expediente y que la ampliación no supere el porcentaje legal establecido, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación del 20% de los contratos N° 150/2020 y N° 189/20, suscriptos con la firma EXXEL TECHNOLOGIES SA y DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA SA, respectivamente, en el marco de la LPN SBE N° 98/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS", resultaría jurídicamente viable de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de los montos, así como de los informes de detalles de ejecución y justificaciones realizadas son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos establecidos en el pliego de bases y condiciones, y en este sentido los antecedentes deberán ser elevados a consideración del Consejo de Administración, a fin de que autorice la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03 o con alguna inhabilitación o suspensión dispuesta por la DNCP o el Consejo de Administración.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Departamento Técnico de Contrataciones
Wjara